

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA COMUNIDAD DE REGANTES DE TIERRA DE BARROS (EXPEDIENTE N° SINCO/2023/0000000598).

Vista la ayuda nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, a favor de la COMUNIDAD DE REGANTES DE TIERRA DE BARROS. PROYECTO NUEVOS REGADÍOS EN TIERRA DE BARROS, y en virtud de las competencias que en materia de regadíos se le atribuyen a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, y que a su vez modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, se emite **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN** de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su nueva redacción dada por el número uno del artículo 10 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n° 69 de 9 abril), con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE extraordinario n.º 3 de 31 de diciembre de 2022), **figura una dotación presupuestaria nominativa para la COMUNIDAD DE REGANTES DE TIERRA DE BARROS. PROYECTO NUEVOS REGADÍOS EN TIERRA DE BARROS**, por un importe total que asciende a la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00€)**.

SEGUNDO.- Las ayudas concedidas estarán destinadas a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el mantenimiento, funcionamiento y equipamiento de la estructura administrativa y con aquellas inversiones realizadas para la buena implantación del regadío en la Zona Regable objeto y ámbito de actuaciones de la COMUNIDAD DE REGANTES DE TIERRA DE BARROS siempre que se trate de gastos, correspondientes al año 2023, que de manera indubitada respondan a dichos fines y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Csv:	FDJEXGPSGJ7P2SDZX9LJS3TMLRJWJV	Fecha	01/12/2023 13:47:05
Firmado Por	JOSE Mª SANCHEZ CORDERO - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, son órganos competentes para la concesión de subvenciones, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación. Asimismo, serán los Secretarios Generales los órganos competentes para la aprobación del gasto en materia de subvenciones.

No obstante lo anterior, mediante Resolución de 6 de octubre de 2023 (DOE n.º 199, de 17 de octubre), de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la delegación de firma de resoluciones y actos, en los órganos directivos de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de subvenciones se encuentra delegada en la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, así como en la las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión.

II

El artículo 22.4 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

III

En el mismo sentido, el artículo 30 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, establece que,

“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.

IV

Por **Real Decreto 1080/1985 de 5 de junio**, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de Reforma y Desarrollo Agrario (BOE n.º 160 de 5 de julio de 1985) y por **Decreto del Presidente de la Junta de 22 de octubre de 1985**, dichas competencias se asignan a la Consejería de Agricultura (DOE n.º 88 de 29 de octubre de 1985).

Csv:	FDJEXGPSGJ7P2SDZX9LJS3TMLRJWJV	Fecha	01/12/2023 13:47:05
Firmado Por	JOSE Mª SANCHEZ CORDERO - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



El artículo 5.1, apartado b) del Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE Extraordinario n.º 3 de 16 de septiembre de 2023), establece que corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia entre otras competencias, las funciones en materia de infraestructuras del medio rural y regadíos y las asignadas a la Junta de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario vinculadas a su ámbito competencial.

V

Las Comunidades de Regantes se encuentran reguladas por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, que en su artículo 82.1 señala que éstas tienen un carácter de corporación de derecho público.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE extraordinario n.º 3 de 31 de diciembre de 2022), la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la COMUNIDAD DE REGANTES DE TIERRA DE BARROS, con CIF n.º G06674915, por un importe total de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00€)**, para contribuir a la financiación de gastos de mantenimiento, funcionamiento, equipamiento y con aquellas inversiones realizadas durante el año 2023, con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dicho año:

Proyecto de Gasto: 2018.0107: COMUNIDAD DE REGANTES TIERRA DE BARROS.
PROYECTO NUEVOS REGADÍOS EN TIERRA DE BARROS.

Aplicación Presupuestaria:

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	ELEMENTO PEP.	IMPORTE €	ANUALIDAD
I20030000	G/353A/40000	CAG000000I	20180107	60.000,00	2023
I20030000	G/353A/70000	CAG000000I	20180107	15.000,00	2023

SEGUNDO.- La concesión de esta ayuda quedará, en todo caso, condicionada al cumplimiento de las siguientes:

Csv:	FDJEXGPSGJ7P2SDZX9LJS3TMLRJWJV	Fecha	01/12/2023 13:47:05
Firmado Por	JOSE Mª SANCHEZ CORDERO - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto esencial del destino de la ayuda recibida en el presente ejercicio económico se orientará a potenciar la estructura administrativa de la Comunidad de Regantes de Tierra de Barros, a dotarla de los medios necesarios para que en el futuro desarrolle su principal actividad: la de controlar la distribución de agua a sus socios comuneros, según los preceptos reflejados en sus estatutos. Dichos gastos y conceptos serán, para el año 2023, entre ellos:

I.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

I.1.- **Mantenimiento:** que incluye la financiación de los gastos corrientes, derivados del uso de los locales en los que se ubique la estructura administrativa del beneficiario y en aquellos conceptos correspondientes al año 2023 y que comprende los siguientes:

I.1.1.- Arrendamiento de bienes inmuebles destinados a la estructura administrativa del beneficiario.

I.1.2.- Arrendamiento de bienes muebles (equipos informáticos, fotocopiadoras o similares).

I.1.3.- Pequeñas reparaciones, mantenimiento y conservación que no tengan el concepto de inventariables por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos bienes.

I.1.4.- Gastos de suministros (energía, agua, gas, y combustibles).

I.1.5.- Material de oficina.

I.1.6.- Primas de seguros.

I.1.7.- Gastos de comunicación.

I.2.- **Funcionamiento:** incluye los gastos derivados de las tareas de coordinación, asesoramiento, gestión y administración que desarrolla la estructura administrativa, y comprende:

I.2.1.- Gastos de personal: por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales (Incluye seguridad social, dietas, kilometrajes...).

I.2.2.-Gastos por contratación de servicios profesionales (asesoría contable, jurídica, laboral, financiera y auditoría externa e informe de auditor de la justificación del gasto...).

I.2.3.- Gastos de implantación de sistemas de evaluación y de control de calidad. (Normas ISO, licencias informáticas, ...).

I.2.4.-Cuotas de participación en organismos superiores relacionados con el fin social de la Comunidad de Regantes.

I.2.5.-Gastos de edición de publicaciones, folletos y carteles.

I.2.6.-La planificación, elaboración de estudios, información, orientación, coordinación y asesoramiento en materia de regadío, dirigidos a sus comuneros.

I.3.- **Adquisición de equipamiento:** comprende el equipamiento únicamente para el local donde se ubique la estructura administrativa de la entidad.

Csv:	FDJEXGPSGJ7P2SDZX9LJS3TMLRJWJV	Fecha	01/12/2023 13:47:05
Firmado Por	JOSE M ^a SANCHEZ CORDERO - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14



2.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

2.1.- **Adquisición de bienes inmuebles:** la adquisición de solares, pisos, naves, ..., con el fin de construir las instalaciones para el servicio de la Comunidad de Regantes y comprende, además:

2.1.1.- Gastos de adquisición escriturados, registrados y desembolsados.

2.1.2.- Gastos derivados de la legalización y protocolización de dichos bienes.

2.2.- **Adquisición de vehículos:** la adquisición, a precio de mercado, de vehículos nuevos o de segunda mano, cuyo uso esté relacionado directamente con la función de la Comunidad de Regantes, y comprenden:

2.2.1.- Gastos de adquisición, formalizados y desembolsados.

2.2.2.- Gastos derivados de la legalización y protocolización de dichos bienes.

2.3.- **Contratación de trabajos técnicos:** aquellas actuaciones que se necesiten para la mejor viabilidad del desarrollo del proyecto del riego en la zona de actuación de la Comunidad de Regantes.

2.4.- **Otras Inversiones:** aquellos bienes necesarios para la correcta adecuación a las funciones objeto del desarrollo de la Comunidad de Regantes y comprende:

2.4.1.- Gastos de instalaciones técnicas para la mejora de la habitabilidad de la sede de la Comunidad de Regantes.

2.4.2.- Gastos en equipos para proceso de información y comunicación.

3.-GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos no subvencionables, a efectos del pago de la subvención, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 36.7 a), b), c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente se consideran no subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables.

SEGUNDA. - Duración.

Las actividades subvencionadas se circunscriben al ejercicio económico del año 2023 y deberán realizarse entre el **1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023**.

A los solos efectos de justificación de la ayuda, la justificación del pago de las actuaciones llevadas a cabo dentro del periodo de ejecución señalado en el párrafo anterior, podrán realizarse hasta el 31 de enero de 2024.

TERCERA. - Financiación.

La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE extraordinario nº 3, de 31 de diciembre de 2022), recoge subvención nominativa para la Comunidad de Regantes de Tierra de Barros, por un importe total que asciende a la cantidad de setenta y cinco mil euros (75.000,00€), con las siguientes características:

Csv:	FDJEXGPSGJ7P2SDZX9LJS3TMLRJWJV	Fecha	01/12/2023 13:47:05
Firmado Por	JOSE M ^a SANCHEZ CORDERO - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14



Proyecto de Gasto: 2018.0107: COMUNIDAD DE REGANTES TIERRA DE BARROS.
PROYECTO NUEVOS REGADÍOS EN TIERRA DE BARROS.

Aplicación presupuestaria:

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	ELEMENTO PEP.	IMPORTE €	ANUALIDAD
I20030000	G/353A/40000	CAG000000I	20180107	60.000,00	2023
I20030000	G/353A/70000	CAG000000I	20180107	15.000,00	2023

Los créditos para hacer frente a esta subvención tienen una **financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura**.

CUARTA. - Solicitud de la subvención.

Una vez contemplada esta subvención nominativa en la *Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023*, la Comunidad de Regantes de Tierra de Barros ha solicitado por escrito acogerse a la misma, para lo cual ha presentado el documento de Solicitud de Ayuda de la Comunidad de Regantes que se acompaña.

Junto a la mencionada solicitud, la Comunidad de Regantes de Tierra de Barros ha presentado:

- Fotocopia del N.I.F del Presidente de la Comunidad de Regantes.
- N.I.F. de la Comunidad de Regantes.
- Certificado de Acuerdo y Autorización al Presidente de la Comunidad de Regantes.
- Certificado de la Confederación Hidrológica del Guadiana de la constitución de la Comunidad de Regantes.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado.
- Certificado de estar al corriente frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Memoria Justificativa de Gastos correspondientes al año 2023.
- Declaración Responsable del Presidente de la Comunidad de Regantes de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

QUINTA. - Abono de la Subvención.

5.1.- Con carácter previo al pago de la subvención, la Comunidad de Regantes deberá hallarse al corriente de las Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La acreditación de estos requisitos se hará **de oficio por la Administración**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la *Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos*, por el que se modifica el art.12.8 de la LSCAEX, siempre que la entidad interesada manifieste su no oposición a que sean recabados de oficio por el órgano gestor de la ayuda.

Csv:	FDJEXGPSGJ7P2SDZX9LJS3TMLRJWJV	Fecha	01/12/2023 13:47:05
Firmado Por	JOSE Mª SANCHEZ CORDERO - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14



5.2.- El abono de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo reflejado en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para las subvenciones nominativas que se realicen por concesión directa sin convocatoria, según el siguiente criterio:

Un PAGO ÚNICO correspondiente al 100% del importe de la subvención, es decir, **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00€)**, que se tramitará como pago anticipado, a la firma de la Resolución de concesión a la Comunidad de Regantes de Tierra de Barros, y tras la consecuente aceptación de la entidad beneficiaria, distribuidos en:

Posición presupuestaria: **I20030000 G/353A/400.00. Importe 60.000,00 €.**

Posición presupuestaria: **I20030000 G/353A/700.00. Importe 15.000,00 €.**

La entidad está exenta de presentar garantías por las aportaciones económicas que reciba de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. - Conceptos Subvencionables.

Estos gastos subvencionables están sometidos a las siguientes limitaciones:

6.1.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.2.- El importe de los gastos de locomoción y dietas que deban ser abonados por la entidad a su personal por actuaciones de representación. En cualquier caso, sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del solicitante de la ayuda.

6.3.- Al considerarse a las Comunidades de Regantes como corporaciones de derecho público que ejercen una actividad de distribución y gestión del agua para riego, actividad sin ánimo de lucro, entran en el ámbito de considerarse como entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado, con lo cual el IVA no se puede repercutir en su actividad comercial, considerándose que es subvencionable.

A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondiente a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal laboral.

Las retribuciones del personal contratado por la Comunidad de Regantes en régimen de arrendamiento de servicios tendrán siempre carácter excepcional en los casos en que, por circunstancias especiales, no resulte adecuado su desarrollo por el personal sujeto a la normativa laboral vigente.

Csv:	FDJEXGPSGJ7P2SDZX9LJS3TMLRJWJV	Fecha	01/12/2023 13:47:05
Firmado Por	JOSE Mª SANCHEZ CORDERO - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14



SEPTIMA. - Justificación de las Actuaciones.

La justificación documental de la subvención concedida anticipadamente deberá realizarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La documentación a presentar para la justificación del anticipo será:

7.1.- ESCRITO DIRIGIDO AL SERVICIO DE REGADÍOS ADJUNTANDO:

7.1.1.- Copia auténtica del NIF.

7.1.2.- Memoria detallada de las actuaciones realizadas, con la descripción pormenorizada de los gastos ejecutados, con la relación de los mismos.

7.1.3.- Declaración responsable del Presidente de la Comunidad de Regantes de que las actuaciones desarrolladas han sido de acuerdo con el objetivo de la presente subvención. Anexo III.

7.1.4.- Certificado en el que se indique el poder de representación del Presidente y acta en el cual se plasmen los mismos.

7.1.5.- Se adjuntarán en modelo Anexo I la relación clasificada de la justificación de los gastos de la actividad subvencionable correspondientes al pago anticipado.

7.2.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS:

La documentación justificativa de la ayuda percibida se relacionará conforme a lo descrito en el punto anterior, según se detalla a continuación:

7.2.1.- Para la justificación de gastos de personal se aportarán:

7.2.1.1. Recibos de nóminas de cada uno de los/as trabajadores/as imputados a la subvención, correspondientes al periodo de ejecución de la ayuda, de acuerdo con la normativa laboral vigente.

7.2.1.2. Documentos RLC y RNT, acreditativos del ingreso de cuotas a la Seguridad Social, de la entidad beneficiaria de los meses correspondientes al periodo de ejecución.

7.2.1.3. Las Entidades que no puedan aportar el RLC, deberán enviar un certificado del/la Secretario/a, en el que haga constar de forma detallada: el nombre de cada trabajador/a, la base de cotización, la cuantía que en concepto de Seguridad Social ha pagado la Entidad por él/ella y el mes al que corresponde.

7.2.1.4. Modelo III, acreditativo de las retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F., de la entidad beneficiaria de los meses correspondientes al periodo de ejecución.

7.2.2.- Para la justificación del resto de gastos:

Se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Csv:	FDJEXGPSGJ7P2SDZX9LJS3TMLRJWJV	Fecha	01/12/2023 13:47:05
Firmado Por	JOSE M ^a SANCHEZ CORDERO - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14



7.2.2.1. Las facturas -o documentos sustitutivos- deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

7.2.3.- Para la justificación de pagos:

7.2.3.1.-Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Para la justificación del pago de los gastos, se adjuntará el recibo de la transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente; así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales o copias auténticas, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, una vez iniciada la revisión de la documentación justificativa. No se admitirán los pagos en metálico.

7.2.3.2. Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos (a efectos de la presente convocatoria no tendrán esa consideración las cuotas correspondientes a sus afiliados) deberá acreditarse en la justificación: el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a los gastos subvencionados mediante certificación expedida por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente.

7.2.3.3. Para la justificación de los gastos correspondientes a dietas (comidas, cenas y alojamiento), será necesario la aportación de las facturas respectivas -o documentos sustitutivos con arreglo al Anexo II.

OCTAVA. - Obligaciones del beneficiario.

La Comunidad de Regantes de Tierra de Barros, como beneficiaria de esta ayuda concedida por la Junta de Extremadura, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Con carácter previo al pago de la subvención, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se hará **de oficio por la Administración**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la *Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos*, por el que se modifica el art.12.8 de la LSCAEX, siempre que la entidad interesada manifieste su no oposición a que sean recabados de oficio por el órgano gestor de la ayuda.

2. Deberá cumplir las medidas de **identificación, información y publicidad** exigidas en el *Decreto 50/2001, de 3 de abril de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura*.
3. Destinar la ayuda concedida al fin que fundamenta la concesión de esta subvención y asumir el cumplimiento del resto de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen por el artículo 13 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Csv:	FDJEXGPSGJ7P2SDZX9LJS3TMLRJWJV	Fecha	01/12/2023 13:47:05
Firmado Por	JOSE Mª SANCHEZ CORDERO - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14



4. No hallarse incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que se señalan en los apartados 2 y 3 del artículo 12 la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, así como de control financiero establecidas en la *Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura*.
6. La concesión de la presente ayuda no es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
7. Recibida la Resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá aceptar la misma, para lo cual tendrá un plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de concesión.

NOVENA. - Incumplimiento y reintegro.

Serán causas de reintegro, además de las establecidas en el artículo 43 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, el incumplimiento de las obligaciones relacionadas en el número anterior, con devolución de las cantidades percibidas, en los términos de dicho artículo, así como las establecidas en la *Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, y del *Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones*.

I. En cuanto a los criterios de graduación de posibles incumplimientos, estos serán los siguientes:

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente Resolución, al menos un 50 % de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

II. Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos y términos previstos en el artículo 43 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución.
2. La competencia para revocar la subvención y exigir de la beneficiaria el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

Csv:	FDJEXGPSGJ7P2SDZX9LJS3TMLRJWJV	Fecha	01/12/2023 13:47:05
Firmado Por	JOSE Mª SANCHEZ CORDERO - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14



III. Infracciones y sanciones.

1. La obligación de reintegro establecida en el apartado II se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título V de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, si concurriesen las acciones y omisiones tipificadas en la citada ley.

2. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la citada ley.

DÉCIMA. - Notificación de la Resolución.

Notificar la presente Resolución al interesado de conformidad con los artículos 40 y 41 de la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Del mismo modo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la *Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura*, en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, o ante el órgano que dicta esta resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la resolución de conformidad con el artículo 101.3 de la *Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL

(P.D. Resolución de 6/10/23, DOE nº 199 de 17/10/23

**EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS RURALES, PATRIMONIO Y TAUROMAQUIA**

Fdo.: José María Sánchez Cordero

Csv:	FDJEXGPSGJ7P2SDZX9LJS3TMLRJWJV	Fecha	01/12/2023 13:47:05
Firmado Por	JOSE Mª SANCHEZ CORDERO - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14



ANEXO I

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLES

D/Dña..... con N.I.F. en calidad de Presidente/a de la Comunidad de Regantes de, con N.I.F.

DECLARO bajo mi responsabilidad que los gastos objeto de ayuda en el período subvencionable que han sido financiadas con la subvención concedida por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, de la Junta de Extremadura, para el mantenimiento de su estructura de administrativa y de inversiones para 2023, han sido ejecutadas en su totalidad -con cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención- y han dado lugar a los gastos que a continuación se desglosan:

Nº ORDEN	GASTO SUBVENCIONABLE	ENTIDAD EMISORA	CIF	Nº FRA	FECHA EMISIÓN	IMPORTE	FECHA PAGO

Y para que así conste, firmo la presente declaración en, a de de 2023.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

Csv:	FDJEXGPSGJ7P2SDZX9LJS3TMLRJWJV	Fecha	01/12/2023 13:47:05
Firmado Por	JOSE Mª SANCHEZ CORDERO - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A DIETAS

D/Dña. con N.I.F.....
y domicilio en, Código Postal
Municipio Teléfono

DECLARO bajo mi responsabilidad haber recibido de la Comunidad de Regantes..... la cantidad de € en concepto de gastos de viaje como personal de la entidad, en mi calidad de, por las actuaciones de representación con motivo de

Dicha cantidad comprende el importe de los gastos de locomoción y dietas percibidos, con arreglo al siguiente detalle:

LOCOMOCIÓN				
Día del viaje	Itinerario realizado	Motivo del viaje	Km. realizados	Importe (X,XX€/Km)
TOTAL (A)				

DIETAS							
Día del viaje	Comida Restaurante:	Importe €	Cena Restaurante:	Importe €	Alojamiento Hotel:	Importe (€)	Total día (I)
TOTAL (B)							

TOTAL LOCOMOCIÓN Y DIETAS (A+B)

En a de de 2023

Fdo.

(1) Para la justificación de los gastos correspondientes a dietas (comidas, cenas y alojamiento) será necesario la aportación de las facturas respectivas -o documentos sustitutivos-. Los importes de las comidas, cenas y alojamientos se indicarán por su valor real.

Csv:	FDJEXGPSGJ7P2SDZX9LJS3TMLRJWJV	Fecha	01/12/2023 13:47:05
Firmado Por	JOSE M ^a SANCHEZ CORDERO - El Director General Infraest Rur Pat Tau		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

D....., con N.I.F., como Presidente/a de la Comunidad de Regantes, con N.I.F.....

DECLARO bajo mi responsabilidad que los gastos realizados han sido financiadas por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, de la Junta de Extremadura, a través de la subvención nominativa concedida para contribuir al mantenimiento de su estructura administrativa, han sido ejecutadas en su totalidad, con cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión y han dado lugar a los gastos que se desglosan en el Anexo I y Anexo II, que se adjunta, con especificación de sus importes.

En _____, a ____ de _____ de 2023

EL/LA PRESIDENTE/A

(Sello de la Entidad)

Fdo.: _____

Csv:	FDJEXGPSGJ7P2SDZX9LJS3TMLRJWJV	Fecha	01/12/2023 13:47:05	
Firmado Por	JOSE Mª SANCHEZ CORDERO - El Director General Infraest Rur Pat Tau			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14	

